

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA.** Santa Marta, a los veintiocho (28) días de octubre de dos mil veintiunos (2021).

**EDICTO:**

EL SUSCRITO SECRETARIO SUSTANCIADOR DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA,

**HACE SABER:**

Que el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2021) el Director General Marítimo profirió la resolución N°0645-2021 resolviendo de fondo la de segunda instancia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 14032012004, adelantada por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

La citada resolución en su parte Resolutiva a letra dice: “**R E S U E L V E: ARTICULO 1. MODIFICAR** el artículo primero del acto administrativo sancionatorio de fecha 26 de diciembre de 2012 proferido por el Capitán de Puerto de Santa Marta dentro de la investigación administrativa sancionatoria N° 14032012004, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedara así: “DECLARAR administrativamente responsable a la sociedad CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A., identificada con NIT 900022943-1, por ocupación y construcción indebida y no autorizada sobre un área de cuarenta y tres coma treinta y tres metros cuadrados (43.33m<sup>2</sup>) con características técnicas de playa marítima, bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, ubicada en el sector de Playa Salguero, corregimiento de Gaira, distrito de Santa Marta sobre el terreno en el cual se desarrolló el proyecto denominado CASA DE PLAYA” **ARTICULO 2. MODIFICAR** el artículo segundo del acto administrativo sancionatorio de fecha 26 de diciembre de 2012 proferido por el Capitán de Puerto de Santa Marta dentro de la investigación administrativa sancionatoria N° 14032012004, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedara así: “SANCIONAR a la sociedad CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A. identificada con NIT 900022943-1 por ocupación y construcción indebida y no autorizada sobre un área de cuarenta y tres coma treinta y tres metros cuadrados (43,33m<sup>2</sup>), con características técnicas de playa marítima, bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, ubicada en el sector de Playa Salguero, corregimiento de Gaira, Distrito de Santa Marta sobre el terreno en el cual se desarrolla el proyecto denominado CASA DE PLAYA, con una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes que ascienden a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.833.500), equivalentes a CIENTO OCHO COMA SIETE SIETE CINCO SIETE SEIS OCHO SIETECUATRO TRES CINCO DOS Unidad de Valor Tributario vigente (108,77576874352 UVT)” **ARTICULO 3. CONFIRMAR** los artículos restantes del acto administrativo sancionatorio de fecha 26 de diciembre de 2012 proferido por el Capitán de Puerto de Santa Marta dentro de la investigación administrativa sancionatoria N° 14032012004. **ARTICULO 4. NOTIFICAR** personalmente a la sociedad CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A. identificada con NIT 900022943-1 a través de su apoderado y representante legal, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. **ARTICULO 5. DEVOLVER** el presente expediente a la Capitanía de Puerto, para el cumplimiento de lo resuelto. **ARTICULO 6.** En firme el presente acto, envíese copia en digital del mismo con la respectiva constancia, a la subdirección de desarrollo marítimo y al grupo legal marítimo de esta dirección, para lo de su competencia, **ARTICULO 7.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, FIRMADO.** Dado en Bogotá *Vicealmirante JOSE JOAQUIN AMEZQUITA GARCIA. Director General Marítimo (E).*

---

**NOTIFICADOS:** A el señor ALBERTO RAMON OVALLE GOENAGA y demás personas interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 del decreto Ley 01 de 1984.

---

Para notificar a las partes en la forma establecida en los artículo 45 del decreto Ley 01 de 1984, Se fija en la mañana de hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiunos (2021), siendo las 08:00R horas en la cartelera pública de la Capitanía de Puerto el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días hábiles.



**ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SANCHEZ**  
Secretario Sustanciador de la Capitanía de Puerto de Santa Marta.

Se desfija en la tarde de hoy once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021), siendo las 18:00R horas, el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en la cartelera pública de la Capitanía de Puerto.

**ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SANCHEZ**  
Secretario Sustanciador de la Capitanía de Puerto de Santa Marta